

marzo), que publicaba la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de acceso convocado por Ordenes de 6 de octubre y 20 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre y 17 de diciembre) entre Profesores agregados de Universidad para la provisión de las cátedras de «Física general» de la Facultad de Ciencias de las Universidades del País Vasco (Bilbao), Granada, Palma de Mallorca y Cádiz, de la Facultad de Ciencias Químicas de San Sebastián de la Universidad del País Vasco y de la Facultad de Química (Sección de Física) de la Universidad de Santiago, y teniendo en cuenta las documentaciones recibidas,

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitidos y excluidos a los siguientes aspirantes:

Admitidos

Don José Ros Pallarés, titular de disciplina equiparada por Orden de 27 de julio de 1981.

Don José Miró Nicoláu, titular de disciplina equiparada por Orden de 27 de julio de 1981.

Excluidos

Doña María Teresa Mora Aznar, por no ser titular de disciplina igual o equiparada según la Orden de 27 de julio de 1981.

Don Fernando González Caballero, por no ser titular de disciplina igual o equiparada según la Orden de 27 de julio de 1981.

Don Vicente Colomer Viadel, por no ser titular de disciplina igual o equiparada según la Orden de 27 de julio de 1981.

Don José Doria Rico, por no ser titular de disciplina igual o equiparada según la Orden de 27 de julio de 1981.

Don Daniel Pardo Coliantes, por no ser titular de disciplina igual o equiparada según la Orden de 27 de julio de 1981.

Don Carlos Santamaría Salazar, por no ser titular de disciplina igual o equiparada según la Orden de 27 de julio de 1981.

Don Juan José Barbolla Sancho, por no ser titular de disciplina igual o equiparada según la Orden de 27 de julio de 1981.

Contra la presente Resolución podrá interponerse el recurso de alzada a que se refieren los artículos 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de abril de 1982.—El Director general, P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

11231 RESOLUCION de 29 de abril de 1982, del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XVII, «Estadística», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Gijón, por la que se señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores.

Se cita a los señores admitidos para la provisión de la cátedra del grupo XVII, «Estadística», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Gijón (Universidad de Oviedo), convocada por Orden de 22 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de mayo), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las trece horas del día siete del próximo mes de junio, en la sala de Juntas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, calle José Gutiérrez Abascal, 2, y hacer entrega de una Memoria sobre concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen relación por quintuplicado de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se realizará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 29 de abril de 1982.—El Presidente del Tribunal, Miguel Jerez Juan.

11232 RESOLUCION de 2 de mayo de 1982, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso de méritos entre miembros del Cuerpo de Directores Escolares, para proveer las vacantes correspondientes en los Colegios Públicos que se citan.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 16 al 21 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, aprobado por Decreto 985/1967, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), y disposición adicional segunda del Decreto 1275/1981, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Nombramiento de los Directores de Centros Escolares Públicos,

Esta Dirección General ha resuelto:

I. Convocatoria

Vacantes:

1.º Anunciar concurso de méritos entre miembros del Cuerpo de Directores Escolares para proveer las vacantes que en aplicación del artículo 16 del mismo texto legal corresponden a este sistema, y que figuran relacionadas en el anexo de esta Resolución. No se incluyen en la presente las vacantes existentes en las provincias de Cataluña y País Vasco, que serán objeto de especial convocatoria por los correspondientes órganos de estas Comunidades Autónomas.

II. Turnos

- a) General.
- b) Consortes.

2.º La asignación de turnos de cada vacante se ha realizado según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Cuerpo, correspondiendo en consecuencia al turno de consortes la 3.ª, 6.ª y 9.ª, etc., vacantes en entidades de hasta 50.000 habitantes, y la 10, 20, 30, etc., en las capitales de provincia y entidades de censo superior a 50.000 habitantes.

Las vacantes no provistas en el turno de consortes pasarán a incrementar las del voluntario.

3.º Por el turno general podrán participar:

- a) Los Directores escolares en servicio activo.
- b) Los Directores escolares que hayan cesado en las situaciones de supernumerario, o excedencia forzosa, y los excedentes voluntarios que en 1 de septiembre del año en curso tengan cumplido un año de excedencia.
- c) Los Directores Escolares que, en uso de su derecho, hubiesen optado al aprobar los ejercicios del concurso-oposición continuar como Maestros nacionales.
- d) Los Directores escolares que en aplicación del Decreto de 22 de febrero de 1982 desempeñen Direcciones declaradas excedentes.

4.º Podrán participar por el turno de consortes:

- a) Los Directores escolares cuyos cónyuges sirvan en propiedad una Dirección escolar en la entidad que se solicita.
- b) Los Directores integrados en el Cuerpo en virtud de lo dispuesto en el apartado a) de la disposición transitoria primera del Reglamento del Cuerpo, Decreto de 20 de abril de 1967, consortes de Funcionarios de Cuerpos docentes que dependían de la antigua Dirección General de Enseñanza Primaria, siempre que su matrimonio sea anterior a 17 de mayo de 1967, en que se publicó el citado Reglamento, conforme previene la disposición transitoria tercera del mismo.

5.º Con carácter forzoso participarán los Directores que por servir Dirección escolar con carácter provisional, no sean aún titulares de una Dirección en propiedad definitiva, así como los reingresados en igual situación y los Directores a quienes se les hubiese suprimido la Dirección que servían como titulares.

6.º En ninguno de los dos turnos se permitirá la participación a los solos efectos de obtención de entidad de referencia de Directores escolares que sean titulares en Centros de régimen de Patronato.

Por el turno voluntario podrán concursar los Directores consortes que, aun estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar de destino condicionando su petición a coincidir en el mismo, autorizándoseles en otro caso a renunciar a los que obtengan. En sus peticiones harán constar tal condición, solicitando idénticas localidades con el mismo orden de preferencia, haciendo constar con toda claridad el nombre y apellidos del otro Director consorte.

III. Preferencias

7.º La preferencia para la obtención de destino en cualquiera de los dos turnos vendrá establecida por la puntuación total que corresponda a cada concursante por aplicación del siguiente baremo:

A) Méritos:

a) En el ejercicio del cargo de Director escolar en el Centro desde el que solicita:

Podrán concederse hasta tres puntos en total por los conceptos señalados en los siguientes apartados:

1. Organización y funcionamiento interno del Centro en general.
2. Planificación y rendimiento de la enseñanza.
3. Organización y funcionamiento de las instituciones, servicios y actividades complementarias.

b) Por trabajos personales:

Podrán concederse hasta cinco puntos en total por los conceptos señalados en los siguientes apartados:

1. Trabajos de investigación y divulgación referidos al Centro de su Dirección.
2. Publicaciones (obras y artículos de carácter pedagógico y de investigación).
3. Publicaciones de manuales escolares y otro material de dático.

4. Servicios en docencia de nivel medio y superior realizados sin menoscabo del ejercicio de la función directiva.

5. Cargos de confianza del Ministerio de Educación. Se entenderá por cargo de confianza el no reservado exclusivamente a Director escolar y con nombramiento de Director general o de Ministro.

c) Títulos y diplomas:

1. Tres puntos por el título de Doctor en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía).

2. Dos puntos por el título de Doctor en otra Facultad o Sección.

3. Un punto y medio por el título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía).

4. Un punto por el título de Licenciado en otra Facultad Universitaria, Sección o título equivalente superior. Tanto en este caso como en el anterior, será condición necesaria que el título no se haya aplicado para ingreso en el Cuerpo.

5. Medio punto por el diploma concedido en cursos para posgraduados organizados por el Ministerio de Educación sobre materias y temas directamente relacionados o de aplicación en la Enseñanza Primaria.

d) Distinciones honoríficas:

1. Tres puntos por la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio.

2. Dos puntos por la Encomienda con placa de Alfonso X el Sabio.

3. Un punto y medio por la Encomienda sencilla de Alfonso X el Sabio.

4. Un punto por la Cruz de Alfonso X el Sabio.

5. Un punto por la Medalla de Oro de las Mutualidades y Cotos Escolares.

6. Medio punto por la Medalla de Plata de Mutualidades y Cotos Escolares.

7. Cuarta parte de un punto por la Medalla de Bronce de las Mutualidades y Cotos Escolares.

8. Medio punto por mención honorífica del Ministro de Educación.

9. Cuarta parte de un punto por mención honorífica del Director general de Personal.

10. Podrán concederse hasta tres puntos en total por distinciones honoríficas otorgadas por otros Ministerios y Organismos en función de su actividad docente.

B) Servicios:

a) Antigüedad en el destino:

Medio punto por cada año de servicios contados en la Dirección desde que se solicita.

b) Antigüedad en el cargo de Director:

Cuarta parte de un punto por cada año de servicios como Director escolar.

c) Servicios en otros Cuerpos del Ministerio de Educación:

Décima parte de un punto por cada año de servicios en otros Cuerpos docentes del Ministerio de Educación, no simultáneos con los prestados en el Cuerpo de Directores.

En los tres apartados se computarán las fracciones del año. Además se concederán dos puntos por año completo en el cargo de Consejero Nacional de Educación Titular.

C) Deméritos:

Podrán deducirse hasta cinco puntos por sanciones impuestas en virtud de expediente disciplinario, conforme a la gravedad de las mismas.

Las sanciones canceladas no serán tenidas en cuenta a estos efectos.

Si hubiera igualdad de puntuación de concursantes por el turno de consortes, la prioridad corresponderá al Director escolar consorte de Director escolar.

8.º No obstante, y de conformidad con lo prevenido en los números 2 y 3 del artículo 51 de la Ley Articulada de Funcionarios del Estado, tendrán derecho preferente a destino en localidad determinada por el turno general, y con respecto a los restantes concursantes en quienes no se dé tal circunstancia y por una sola vez los Directores procedentes de Direcciones suprimidas en tal localidad, los que cesen en la situación de supernumerarios o excedencia forzosa y los excedentes voluntarios cuyos destinos al momento del pase a esta situación fuese la referida localidad, si bien estos últimos sólo podrán ejercitar tal derecho por una sola vez, con ocasión del reingreso y durante un plazo de quince años a partir del momento de la excedencia voluntaria.

Dentro de este grupo, las preferencias vendrán determinadas por la mejor puntuación conforme a la regla general.

Asignado destino en la localidad, la obtención de Centro Escolar la alcanzarán por su puntuación, conjuntamente con los restantes concursantes destinados en la misma.

IV. Plazo de peticiones

9.º El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Podrán remitirse las peticiones del concurso a las Delegaciones respectivas por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Instancias y documentación

10. Las instancias, acompañadas de hoja de servicios certificada y cerrada en 1 de abril del año en curso, se tramitarán por la Delegación Provincial de la provincia en que sirvan los solicitantes.

11. Cada concursante acompañará, asimismo, relación detallada de los méritos aducidos por el mismo, que figurarán clasificados por igual orden con que aparecen en el apartado A) del número séptimo de la presente convocatoria. Se unirán a esta relación las copias compulsadas justificativas de tales méritos, a los efectos de aplicación del baremo que en el citado número se contiene.

A los efectos prevenidos en el apartado C) del número séptimo de la presente Resolución, las Direcciones Provinciales harán constar en la diligencia de certificación de la hoja de servicios, o en documento aparte, que el concursante no tiene nota desfavorable en su expediente; o, en otro caso, sanción impuesta, y si se halla o no cancelada (no simplemente cumplida).

13. El formato de la petición se ajustará al modelo anexo. En ella se relacionarán, por riguroso orden de preferencia, las Direcciones Escolares que se solicitan, consignando los mismos datos que se recogen en la relación de vacantes.

14. Quienes soliciten por el turno de consortes deberán acompañar además certificación de matrimonio o copia compulsada del libro de familia en que conste este extremo; certificación acreditativa de que el cónyuge pertenece al Cuerpo de Directores Escolares o a alguno de los Cuerpos docentes dependientes de la Dirección General de Personal, siempre que la fecha de su matrimonio sea anterior a 17 de mayo de 1967. En los dos casos deberá estar destinado en propiedad de plantilla en la localidad objeto de la petición.

15. En el caso de concursantes que participen tanto en el turno general como en el de consortes, la Dirección Provincial hará constar esta circunstancia en las dos peticiones, si bien sólo estará documentada la correspondiente al turno de consortes.

16. Las instancias y documentos presentados por los concursantes serán remitidos por las Direcciones Provinciales a la Dirección General de Personal, dentro de los ocho días siguientes a la expiración del plazo de peticiones. Estos documentos irán acompañados de dos relaciones comprensivas cada una de los nombres y apellidos de los Directores escolares participantes en cada turno ordenados alfabéticamente.

VI. Direcciones de la provincia de Navarra

17. De conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa la provisión de vacantes de Directores escolares de la provincia de Navarra, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de diciembre).

18. Es compatible tomar parte en el concurso de Navarra y en el ordinario, si bien las peticiones de éste quedarán sin efecto en todos los casos, cuando los solicitantes obtengan destino en el especial de Navarra.

VII. Vacantes de Regencias de Colegios Nacionales

de Prácticas de Escuelas Universitarias de Profesorado de EGB

19. Por la presente convocatoria se anuncia asimismo para su provisión las vacantes de Dirección de los Colegios de Prácticas de las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria, texto refundido por Decreto de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y artículo 131 del Reglamento de Escuelas Normales de 7 de julio de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), en la adjudicación de estas plazas tendrán preferencia absoluta los Regentes ingresados por oposición o concurso-oposición en tal cargo, que reúnan las restantes condiciones generales de esta convocatoria. Las vacantes no asignadas a los mismos se adjudicarán a los restantes Directores escolares que las soliciten.

VIII. Resolución del concurso

20. El concurso de méritos será resuelto por la Dirección General de Personal, a propuesta de una Comisión compuesta por un Inspector central de Enseñanza Primaria, cuatro Directores escolares designados por la Dirección General de Personal y el Jefe del Servicio de Provisión de Plazas de Educación General Básica, que actuará como Secretario.

21. Para la adjudicación de destinos de la provincia de Navarra se seguirá el procedimiento previsto en el Decreto de 30 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

22. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone, llevándose a cabo la adjudicación de destinos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

IX. Adjudicación de vacantes «resultas»

23. Introducido con buenos resultados en diversos concursos de Cuerpos Docentes del Departamento el sistema de adjudicación de las vacantes «resultas» de la resolución del concurso ordinario, lo que facilita en mayor grado el acoplamiento de los interesados a los Centros a que aspiran; al momento de hacer publicar las adjudicaciones del concurso que por la presente se

convoca, podrán anunciarse, asimismo, para su provisión en el presente curso escolar, las vacantes «resultas» del mismo, a las que podrán aspirar tanto quienes hayan participado y obtenido destino en tal concurso como quienes no lo hubieran obtenido, e incluso no hubieran participado en el mismo, abriéndose al efecto un plazo de diez días para solicitar tales vacantes, sin necesidad de nueva documentación por quienes ya hubieran participado, documentación que habrán de presentar, por el contrario, quienes no hubiesen participado en tal concurso.

En su resolución se aplicarán las mismas normas que rigen en este concurso, actuando, caso necesario, la misma Comisión que para el mismo se establece.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 2 de mayo de 1982.—El Director general, Victoriano Colodrón Gómez.

Sres. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Básicas y Directores provinciales de Educación y Ciencia.

ANEXO

Relación de vacantes de Directores escolares

Localidad	Denominación del Centro
TURNO GENERAL	
Albacete:	
Almansa	«Duque de Alba».
Alicante:	
Alcoy	«Cervantes».
Villajoyosa	«Doctor Ezquerdo».
Almería:	
Almería	«San Isidro».
Avila:	
Avila	«Cervantes».
Baleares:	
Palma de Mallorca	Colegio Nacional Prácticas masculino.
Burgos:	
Burgos	«Generalísimo Franco».
Cádiz:	
Jerez de la Frontera	«Isabel la Católica».
Jerez de la Frontera	«Nuestra Señora de la Paz».
Córdoba:	
Córdoba	«Obispo Osío».
Peñarroya-Pueblo Nuevo.	«Alfredo Gil».
Granada:	
Granada	«Mariana Pineda».
Guadalajara:	
Guadalajara	Colegio Nacional Prácticas femenino.
Guadalajara	Colegio Nacional Prácticas masculino.
Huelva:	
Lepe	«Alonso Barba».
Jaén:	
Jaén	«Santo Tomás».
Torredelcampo	«San Isidoro».
León:	
Astorga	«Angel González Alvarez».
Trobaño del Camino	
Madrid:	
Madrid	«Antonio Machado».
Madrid	«Miguel Servet».
Madrid	«Doctor Federico Rubio».
Madrid	«Amador de los Ríos».
Madrid	«José Calvo Sotelo».
Madrid	«Real Armada».
Madrid	«Dolores Aguilera».
Madrid	«Islas Filipinas».
Madrid	«Juan de la Cierva».

Localidad	Denominación del Centro
Madrid	«Matías Montero».
Madrid	«Méndez Nuñez».
Madrid	«Mesonero Romanos».
Madrid	«Puerto Rico».
Madrid	«Vázquez de Mella».
Madrid	«Claudio Moyano».
Madrid	«Emilia Pardo Bazán».
Málaga:	
Málaga	«Sagrado Corazón».
Málaga	«Las Flores».
Melilla:	
Melilla	«Real».
Murcia:	
Barrio Peral	«J. María Lapuerta».
Murcia	«Andrés Baquero».
Murcia	«Infante D. Juan Manuel».
Navarra:	
Pamplona	«Ana María Sanz».
Pamplona	«Cardenal Ilundain».
Pamplona	«Federico Mayo».
Oviedo:	
Mieres	«Aniceto Sala».
Oviedo	Colegio Nacional Prácticas femenino.
Palencia:	
Palencia	Colegio Nacional Prácticas femenino.
Palmas, Las:	
Las Palmas	«Generalísimo Franco».
Salamanca:	
Béjar	«Filiberto Villalobos».
Salamanca	«Juan de la Encina».
Salamanca	«San Mateo».
Santa Cruz Tenerife:	
Santa Cruz de Tenerife.	«Generalísimo Franco».
Santander:	
Santander	«Calvo Sotelo».
Santander	«Quinta Porrúa».
Segovia:	
Segovia	«Domingo de Soto».
Sevilla:	
Alcalá de Guadaira	«Reina Fabiola».
Toledo:	
Bargas	«Cristo de la Sala».
Tembleque	«Antonia González».
Valencia:	
Carcagente	«Navarro Darás».
Silla	«Nuestra Señora de los Desamparados».
Valencia	«Jalmes».
Valencia	«José María Haro».
Valencia	«Cervantes».
Valladolid:	
Tudela de Duero	
Valladolid	«Constanza Martín».
TURNO DE CONSORTES	
Badajoz:	
Badajoz	«Lope de Vega».
Madrid:	
Madrid	«General Moscardó».
Madrid	«San José de Calasanz».

